



LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD, en cumplimiento del artículo 12 el acuerdo 008 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -EMSA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 007-2015 Y 006-2016”.

SE PERMITE INVITAR

A las personas naturales, personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta invitación a presentar oferta, para participar en el presente proceso de selección en la modalidad invitación abierta de mayor cuantía consagrada en el artículo 13 del acuerdo 008 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - EMSA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 007-2015 Y 006-2016”,

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la presente invitación y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL A LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER SUS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Se establece los siguientes mecanismos, de comunicación interactiva entre los participantes y EMSA – LOTERIA DE MANIZALES o en el correo electrónico: administrativa@loteriademanizales.com



Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico al correo señalado o través de la plataforma del SECOP II. Las observaciones y sus respuestas se publicarán en la plataforma SECOPII.

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NO APLICA

1.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado u observaciones del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA DEL PROCESO	PLAZO	MEDIO
Publicación de estudios previos e invitación pública y aviso de convocatoria.	24 de abril de 2026	Sistema electrónico de contratación pública.
Acto o resolución de Apertura de la Invitación Abierta ó Pública/ Convocatoria mayor cuantía.	24 de abril de 2026	Sistema electrónico de contratación pública.



Observaciones documentos a previos e invitación abierta de mayor cuantía.	1 de mayo de 2026	Correo electrónico dispuesto por la entidad para tal fin
Audiencia informativa	1 de mayo de 2026 a las 10:00 am	Instalaciones de la entidad o de manera virtual
Respuesta a observaciones a la invitación	5 de mayo de 2026	Sistema electrónico de contratación pública.
Publicación de adendas.	5 de mayo de 2026	Sistema electrónico de contratación pública.
Fecha máxima para presentación de ofertas	Hasta las 10: 00 am de 11 de mayo de 2026	Las propuestas deberán ser allegadas a la ventanilla unica de la entidad.
Acta de cierre y apertura de sobres	10:10 am del 8 de mayo de 2026	Sala de juntas de la entidad y publicada en Sistema electrónico de contratación pública.
Estudio y Evaluación de la Oferta.	11 de mayo de 2026	Sala de juntas de la entidad y publicada en Sistema electrónico de contratación pública
Traslado de la Evaluación de las Ofertas	11 de mayo de 2026	Sistema electrónico de contratación pública.
Observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	Hasta el 14 de mayo de 2026.	Correo electrónico dispuesto por la entidad para tal fin
Respuesta a observaciones al informe de evaluación y publicación de informe definitivo de evaluación (en caso de sea necesario)	15 de mayo de 2026.	Sistema electrónico de contratación pública.
Audiencia de adjudicación	19 de mayo de 2026	sala de juntas de la Empresa Municipal para la Salud
suscripción de contrato.	Dentro los 3 días siguientes a la audiencia de adjudicación.	
Legalización de contrato.	Dentro de los 3 siguientes a la suscripción del contrato.	

1.6. IDIOMA



Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.8. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.9. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **Formato de Carta de Presentación de la Oferta**, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho



de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

1.10. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de



conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- E. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- F. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- G. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- I. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- K. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades, notas, estipulaciones o cantidades señaladas En el anexo de la propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- L. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- M. Presentar la oferta extemporáneamente.
- N. No presentar oferta económica.
- O. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
- P. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación
- Q. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.
- R. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- S. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato de Acreditación de



- Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato de Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos. Esta causal únicamente aplica para los procesos limitados a mipymes.
- T. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
 - U. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
 - V. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
 - W. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incurra en alguna de las causales para el efecto.
 - X. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
 - Y. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
 - Z. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
 - AA. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o Cuando la oferta no sea presentada por los medios dispuestos por la entidad para la recepción de propuesta.
 - BB. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el anexo propuesta económica luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en los documentos previos.

7

1.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de selección, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presenten circunstancias que impidan la escogencia objetiva del contratista o la continuidad del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable.

En tal sentido, procederá la declaratoria de desierto en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública.
3. Cuando se presenten circunstancias o motivos que impidan adelantar una selección objetiva del proponente.
4. En los demás eventos previstos en la ley.



1.14. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

1.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, se podrá solicitar que el proceso de selección sea limitado a MIPYMES; la solicitud debe cumplir el procedimiento y documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del decreto Nacional 1860 de 2021. Las solicitudes de limitación deberán ser allegadas dentro del término previsto para las observaciones a la invitación y documentos previos.

CAPITULO II ESPECIFICACIONES TECNICAS

8

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

En la actualidad La Empresa Municipal para la Salud EMSA cuenta con un programa de seguros y de pólizas que cubren los riesgos relativos a las personas, bienes e intereses patrimoniales, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

El intermediario de seguros, se encargará de evaluar el programa de seguros que tiene la Entidad, examinando las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles), e intereses patrimoniales que son responsabilidad de la entidad, prestará asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas, reclamaciones por siniestros presentados, pago oportuno de las respectivas indemnizaciones, modificaciones que se presenten en las pólizas durante su vigencia, asesorará en la elaboración de la invitación de Los procesos de selección que permiten la contratación del programa de seguros, así como en la celebración de los contratos de seguros, estudiará y revisará las pólizas que expiden, sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas. En resumen, se trata de una asesoría que es permanente en todo lo relacionado con el programa de seguros y, por lo tanto, su ejecución deberá realizarse en la ciudad de Manizales.

Igualmente, el intermediario prestará la asesoría requerida para la elaboración de los estudios previos e invitaciones de los procesos de contratación, en las modalidades establecidas en la Ley, para la escogencia de la compañía de seguros con quien se contrate el programa general de



SC-2000034



seguros que requiera la entidad, así como la asesoría y la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el correspondiente proceso y cumpliendo con los procedimientos establecidos al efecto por la entidad.

Para el cumplimiento de los fines que persigue la contratación del intermediario de seguros, el programa de seguros a contratar comprende las siguientes pólizas, las cuales pueden variar dependiendo de las necesidades de la entidad. Actualmente la empresa Municipal para la Salud tiene contratado los siguientes ramos:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Manejo Global
3. Rce general
4. RC servidores públicos
5. Automóviles colectiva

Lo anterior conforme lo siguiente:

1. Diagnóstico Integral del Programa de Seguros	
1.1.	Levantamiento y análisis de la información institucional relevante (estructura organizacional, funciones, inventarios, procesos críticos, contratos, bienes muebles e inmuebles, parque automotor, responsabilidades legales, entre otros).
1.2.	Revisión técnica de las pólizas vigentes: <ul style="list-style-type: none"> • Coberturas. • Límites asegurados. • Deducibles • Exclusiones • Condiciones particulares. • Vigencias • Cláusulas adicionales.
1.3.	Análisis de suficiencia de amparos frente a la exposición real al riesgo.
1.4.	Evaluación de siniestralidad histórica (mínimos últimos 3–5 años si existe información).
1.5.	Identificación de vacíos de cobertura, sobreaseguramiento o infraseguro.
1.6.	Presentación de informe diagnóstico con recomendaciones técnicas justificadas.
2. Identificación, Análisis y Valoración de Riesgos.	
2.1.	Elaboración o actualización de la matriz de riesgos asegurables de la entidad.
2.2.	Clasificación de riesgos: <ul style="list-style-type: none"> • Patrimoniales • Contractuales • Responsabilidad civil. • Manejo global. • Daños materiales.



<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos financieros. • Riesgos especiales. <p>2.3. Valoración cualitativa y cuantitativa de riesgos.</p> <p>2.4. Propuesta de estrategias de transferencia del riesgo mediante seguros u otros mecanismos.</p>
<p>3. Diseño y Estructuración del Programa de Seguros</p>
<p>3.1. definición técnica de los ramos requeridos.</p> <p>3.2. Determinación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valores asegurados. • Límites y sublímites. • Deducibles adecuados. • Cláusulas especiales. • Amparos adicionales. <p>3.3. Elaboración de estudios técnicos y análisis de mercado.</p> <p>3.4. Apoyo en la estructuración de estudios previos para la contratación de pólizas.</p> <p>3.5. Elaboración de anexos técnicos para procesos de selección de aseguradoras.</p>
<p>4. Acompañamiento en Procesos de Selección de Aseguradoras</p>
<p>4.1. Asesoría técnica durante la etapa precontractual.</p> <p>4.2. atención y respuesta a observaciones de oferentes en materia técnica.</p> <p>4.3. . Análisis comparativo de propuestas recibidas.</p> <p>4.4. Emisión de concepto técnico sobre suficiencia de coberturas ofrecidas.</p> <p>4.5. Apoyo en la etapa de adjudicación desde el componente técnico.</p>
<p>5. Administración y Seguimiento del Programa de Seguros</p>
<p>5.1. Control de vigencias y alertas tempranas de renovación.</p> <p>5.2. Revisión permanente de modificaciones contractuales que impacten el programa de seguros.</p> <p>5.3. Asesoría en inclusión y exclusión de bienes.</p> <p>5.4. Seguimiento a certificados, anexos y endosos.</p> <p>5.5. Presentación de informes periódicos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado del programa. • Siniestralidad. • Recomendaciones de mejora. • Comportamiento del mercado asegurador.
<p>6. Gestión Integral de Siniestros</p>
<p>6.1. Asesoría en la notificación oportuna de siniestros.</p> <p>6.2. Acompañamiento técnico y jurídico durante el trámite.</p> <p>6.3. Seguimiento a tiempos de respuesta de la aseguradora.</p> <p>6.4. Apoyo en la recopilación documental.</p> <p>6.5. Gestión para la obtención de indemnizaciones en los términos contractuales.</p> <p>6.6. Informe de cierre técnico del siniestro.</p>
<p>7. Capacitación y Transferencia de Conocimiento</p>



SC-2000034



7.1.	Jornadas de capacitación para supervisores e interventores.
7.2.	Capacitación sobre manejo de siniestros.
7.3.	Sensibilización sobre prevención y cultura del riesgo.
7.4.	Entrega de manual o guía de administración del programa de seguros.
8.	Herramientas Tecnológicas
8.1.	Plataforma de consulta de pólizas (si se ofrece).
8.2.	Sistema de seguimiento de siniestros.
8.3.	Reportes digitales periódicos
9.	Independencia y Conflicto de Intereses
El intermediario deberá actuar con independencia técnica, objetividad e imparcialidad, velando por el interés exclusivo de la entidad, conforme a la normativa aplicable y las disposiciones que regulan la actividad de intermediación.	

A razón de lo anterior es necesario la estructuración de un programa de seguros acorde con los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Entidad, mediante un plan de trabajo del intermediario y el cronograma para su desarrollo, que le permita a la Entidad estructurar la invitación que oriente la selección de la aseguradora que asumirá los riesgos a través de un programa de seguros destinado a proteger los funcionarios, patrimonio, cubrir los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EMSA y aquellos por los cuales llegare a ser responsable.

El mencionado plan deberá permitirle a EMSA identificar el adecuado equilibrio entre el costo de aseguramiento y el beneficio de las protecciones ofrecidas, así como la selección de las mejores condiciones técnicas y económicas existentes en el mercado asegurador.

11

La realización de la Matriz de riesgos, estudio previo, y demás documentos precontractuales necesarios para la adecuada contratación de los seguros en cada uno de los ramos relacionados, de acuerdo a las necesidades de EMSA, así mismo participará en la evaluación de las propuestas, elaboración de las respuestas a las observaciones y en general desempeñará la labor de asistencia técnica de todo el proceso contractual.

La elaboración y presentación del programa de prevención de pérdidas en el que el proponente le indique a la Entidad las formas de tratamiento del riesgo, el cual deberá incluir las actividades y recomendaciones que le permitan a la Entidad la detección, prevención, minimización o eliminación de todos los riesgos que se puedan materializar y que son cubiertos por una póliza de seguros.

Con posterioridad a la celebración del contrato de seguro entre la Entidad y/o las compañías aseguradoras seleccionadas, el intermediario acompañará a la Entidad aportando sus conocimientos especializados y colaborará con ella en la correcta administración de sus contratos de seguros y de las reclamaciones a que haya lugar con ocasión de siniestros. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, estará atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas, velará porque la Entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, en especial para conservar la cobertura y, en caso de siniestro, asistirá a la Entidad para la tramitación de los reclamos.



El intermediario de seguros deberá poner a disposición de EMSA una persona con conocimientos y experiencia en seguros que lleven a cabo la asesoría y acompañamiento general a la entidad en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los contratos de seguros que suscriba la entidad, así en la elaboración y coordinación del programa de Seguros.

En ningún caso la elaboración del programa de vencimientos de pólizas y de aviso de vencimiento del contrato de intermediación se interpretará como participación del intermediario en la nueva contratación del programa de seguros.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1. Obligaciones especiales del contratista.

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene **LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA**, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales a su cargo, e informar periódicamente a la entidad todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
2. Asesorar a **LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA**, en la elaboración de la INVITACIÓN ABIERTA O PÚBLICA que presentará ante las Compañías Aseguradoras, prestar todos los servicios en la evaluación y hacer parte del comité evaluador para el análisis de las propuestas presentadas en el proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por EMSA.
3. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para la **EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA**, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.
4. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a la **EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA** que estén completas y con los contenidos correctos.
5. Suministrar a la entidad en la debida oportunidad, los estudios previos y la elaboración de la invitación que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros durante la vigencia del contrato, que demande para la contratación de pólizas necesarias para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.
6. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por EMSA en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de



modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de estos y en general los demás aspectos propios de la actividad.

7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando a **LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA** un informe periódico detallado del seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a **LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA** designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso.
8. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o reclamación de cualquier índole, derivada o concerniente al programa de seguros.
9. Colocar a disposición de **LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA**, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen específicos de las pólizas contratadas y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e inquietudes en materia de seguros.
10. Asesorar a la entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
11. Controlar las vigencias de las pólizas y amparos del programa de seguros de la entidad, e informar por escrito al supervisor del contrato, con la debida anticipación no inferior a sesenta (60) días calendario al vencimiento de las pólizas recomendando las acciones necesarias para su renovación o modificación, con el fin de evitar la interrupción de las coberturas.

13

2.2.2. Obligaciones General del contratista.

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la entidad, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.



7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Mantener indemne a la entidad contratante y libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSA.
12. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

2.2.3. Obligaciones de EMSA.

1. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
2. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

14

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad, en la forma y época convenidas con el Intermediario, por lo tanto, la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral en relación con el proponente adjudicatario de la presente invitación, ni con el personal con el cual realizara la prestación del servicio de intermediación de seguros

2.4. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio la COMISION del INTERMEDIARIO DE SEGUROS, estará a cargo de la(s) Aseguradora(s) contratadas por EMSA, en consecuencia, la entidad, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; por tanto, este proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

COMISIONES: El intermediario de Seguros acepta con la presentación de su oferta que el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por LA EMPRESA MUNICIPAL



PARA LA SALUD – EMSA, su periodo de cancelación será acordado libremente entre el Intermediario y la Aseguradora, bajo el entendido que LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

NOTA: Se advierte a los interesados que LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA en el momento se encuentra vigente el programa de seguros hasta el 6 de agosto 2026.

2.5. PLAZO DEL CONTRATO.

Será por el término de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación de las pólizas, contrato este que según las necesidades de emsa lotería de manizales, podrá prorrogarse, según las circunstancias lo indiquen y previo acuerdo de las partes.

CAPITULO 3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato de la Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las y los términos de la presente invitación y demás documentos del proceso.

El Proponente debe diligenciar en el formato todos los espacios en blanco con la información solicitada.

3.2. APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar



oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y todos aquellos documentos que sean objeto de puntaje y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.
- B. Los documentos que conforman el sobre deben presentarse legajados, foliados y escritos en idioma castellano. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- C. El Proponente debe presentar el sobre en físico.
- D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar la oferta, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- E. Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el formato de propuesta económica.
- F. La propuesta económica debe presentarse firmada.

La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LOS SOBRES.



Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad, mediante el comité evaluador del proceso, en un acto público celebrado en el lugar y la fecha señalada, deberá realizar la apertura de todas las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborará un acta de cierre en la cual conste como mínimo:

- La fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología.
- El valor de la propuesta económica.
- La indicación de si se aportó la garantía de seriedad de la oferta y del número de folio en el que se encuentra dentro de la propuesta, en caso de haberse exigido.
- El número de folios, dejando constancia si hay folios en blanco
- Las observaciones correspondientes;
- Los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

El acta solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad y cualquier asistente que esté presente en la diligencia de cierre.

17

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN.

La Entidad evaluará las ofertas y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al proponente por el término establecido en el cronograma para que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable.

Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta.

La Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas con sus respectivos. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente obtuvo el mejor puntaje y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por el término fijado en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones o documentos con el ánimo de subsanar en caso que sean procedente. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado y definitivo.



En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Entidad Estatal aceptará la oferta que obtenga el mayor puntaje, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

El contrato únicamente se entenderá adjudicado con la firma o suscripción del contrato por parte de la representante legal de la entidad, con base en en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En el respectivo contrato la entidad informará al contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

3.8. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA:

1. Carta de presentación firmada por el proponente, o por el Representante Legal de la persona jurídica.
2. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.
3. En general todos los documentos necesarios para acreditar las condiciones Técnicas, Jurídicas y financieras, así como los documentos necesarios para obtener puntaje.

CAPITULO IV CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS EXIGIDAS.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de las propuestas serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

4.1. GENERALIDADES.

- A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.



- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.2. CAPACIDAD JURIDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en la presente invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021, Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de medidas correctivas.
- F. La Entidad se reserva el derecho de consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.



Los proponentes acreditarán las siguientes condiciones según su calidad:

4.2.1. PERSONAS NATURALES.

El proponente que se presente en calidad de persona natural deberá aportar los siguientes documentos.

4.2.1.1. Copia de Cédula de Ciudadanía.

4.2.1.2. Aportar Certificado de Matrícula Mercantil de la persona natural o de su establecimiento de comercio, según se requiera, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado el originalmente contenida en la invitación.

4.2.1.3. Copia del Registro Único Tributario.

4.2.1.4. Acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta o copia de la planilla de seguridad social paga del periodo correspondiente.

4.2.1.5. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.

4.2.1.6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.

4.2.1.7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.

4.2.1.8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de La Policial Nacional con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.

4.2.1.9. Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.

4.2.2 PERSONAS JURIDICAS.



El proponente que se presente en calidad de persona jurídica deberá presentar con la oferta:

- 4.2.2.1. Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal de la Sociedad.
- 4.2.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del presentar su propuesta. En el que se verificará:
 - A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - C. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - D. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - E. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- 4.2.2.3. Copia del Registro Único Tributario.
- 4.2.2.4. Certificación expedida por el Revisor fiscal (si la sociedad comercial es de aquellas en las cuales es obligatoria contar con Revisoría Fiscal) o en su defecto, la certificación deberá ser expedida por el Representante Legal en la cual se certifique estar a Paz y Salvo en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como el pago de parafiscales y aportes al SENA e ICBF según corresponda. El Certificado deberá contar con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.
- 4.2.2.5. Manifestación expresa mediante escrito suscrito por el Representante Legal de no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad al momento de presentar su propuesta y en caso de sobrevenir alguna durante la ejecución del mismo, se dará por terminado de forma unilateral. El contrato también podrá ser cedido previa autorización de la Cesión del Contrato por parte de la Entidad.
- 4.2.2.6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de su Represente Legal de la sociedad con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
- 4.2.2.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para el Representante Legal y Persona Jurídica con Fecha de expedición no



mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.

- 4.2.2.8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República para el Representante Legal y Persona Jurídica con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
- 4.2.2.9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de La Policial Nacional del Representante legal con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
- 4.2.2.10. Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios del Representante legal con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.

4.2.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato dispuesto por la entidad para tal efecto. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato dispuesto por la entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



4.3. CAPACIDAD TECNICA.

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas dentro del proceso de contratación:

4.3.1. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

- a. **Corredores de seguros:** Deberán presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en que conste que la sociedad se encuentra debidamente inscrita y autorizada para operar en Colombia, con una fecha no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- b. **Agencias de seguros:** Deberán presentar certificación expedida por Compañía Aseguradora la cual se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se demuestre su idoneidad y autorización para ejercer como Intermediario de Seguros, con una fecha no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

4.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE: El proponente deberá tener experiencia en mínimo 3 contratos que tengan por objeto la intermediación de seguros. Para acreditar lo anterior deberán aportar certificados contractuales o actas de liquidación que contengan como mínimo, la siguiente información: objeto, duración y valor de los contratos ejecutados o valor de las primas, con constancia de cumplimiento de los mismos, multas o sanciones que se le hayan impuesto en la ejecución dichos contratos.

23

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido relación directa con el objeto de contratación.
- B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- C. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia.
- A. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.



- B. En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

El oferente deberá indicar de manera expresa, clara y separada en su propuesta cuáles contratos aporta para acreditar la experiencia habilitante y cuáles certificaciones presenta para la experiencia específica adicional objeto de puntuación.

Para tal efecto, deberá relacionarlos en listados independientes, debidamente identificados, evitando cualquier duplicidad. En ningún caso un mismo contrato o certificación podrá ser utilizado simultáneamente para acreditar la experiencia habilitante y la experiencia específica puntuable; de presentarse dicha situación, no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los siguientes documentos de contenido financiero:

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información financiera del **certificado RUP**, renovado y en firme para el año 2026 o 2025, conforme a las prescripciones del decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente aporte el Registro Único de Proponentes renovado para la vigencia 2025, deberá allegar constancia de haber solicitado la renovación correspondiente a la vigencia 2026.



Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente de Contratación, deben presentar sus indicadores financieros por medio del Registro Único de Proponentes.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, en consecuencia, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de contenido financiero los cuales no otorgan puntaje alguno, pero determinarán si la propuesta cumple o no cumple financieramente para continuar participando del proceso:

4.4.1. Capacidad financiera: Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0.90	(Pasivo Total/ Activo Total)	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 4	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para el indicador de Razón de Cobertura de Interés (RCI), los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0) su resultado será indeterminado; en este caso el oferente cumple con el indicador. Salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.



4.4.2. Capacidad organizacional: De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.2	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)	$RP = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (Pn \times \%n)}$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.1	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	$RA = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (ATn \times \%n)}$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Cuando el participante sea un consorcio o unión temporal deberá, además:

Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de EMSA.

Si el consorcio o la unión temporal está integrada por una o varias personas jurídicas deberán adjuntar la autorización escrita y expresa de los órganos societarios respectivos para conformar el consorcio o unión temporal, si a ello hay lugar. En todos los casos se deberá designar la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Debe anexarse el documento del consorcio o unión temporal, en el cual conste por lo menos lo siguiente:

Objeto, duración no inferior al plazo del contrato y un año más, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a EMSA en la celebración y ejecución del contrato y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.



Si el consorcio o unión temporal conformada está integrado con alguna persona jurídica, deberá demostrar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un año más.

Facultades del representante del consorcio o de la unión temporal:

El representante designado por los miembros para representar el consorcio o unión temporal no podrá ser remplazado durante la vigencia del contrato y mientras subsistan efectos de la relación contractual, sin la autorización previa y escrita del representante de EMSA y el acuerdo unánime de los integrantes.

En el evento de adjudicación del contrato a un consorcio o unión temporal, deberán obtener un NIT Temporal para dicho consorcio o unión temporal.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal)

Nota: Las anteriores condiciones Técnicas y Jurídicas serán objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité Evaluador de la entidad. En caso en que el oferente no cumpla con alguno o algunos de los criterios ya descritos, no se le tendrá en cuenta para continuar el proceso con la evaluación de la oferta.

**CAPITULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje y que cumpla con las condiciones de la invitación dentro del proceso de contratación.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes factores:

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	500



Experiencia en la administración de programas de seguros en entidades estatales y/o privadas.	350
Experiencia en la Atención y Trámite de Siniestros	150
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	500

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: (500 PUNTOS)

Al proponente se le asignara un máximo de quinientos (500) puntos de acuerdo con los siguientes criterios

- **EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS (350 puntos)**

El proponente debe acreditar la ejecución de contratos adicionales con entidades públicas o privadas a los requeridos como factor habilitante, cuyo objeto haya sido la intermediación y/o administración de programas de seguros,

NUMERO DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
Entre 1 y 3 contratos adicionales	100
Entre 4 y 6 contratos adicionales	200
7 o más contratos adicionales	350

Condición sobre los ramos:

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán evidenciar que, en cada contrato certificado, se incluyan **por lo menos uno (1) de los ramos** que se relacionan a continuación:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Manejo Global
3. Rce general
4. RC servidores públicos
5. Automóviles colectiva

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: -

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del programa general de seguros, es decir valor total de las primas durante la vigencia técnica.
- Nombre o razón social de la entidad estatal y del contratista, dirección y teléfono,
- Ramos contratados
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Estar suscrita por quien este facultado, con nombre, cargo, dirección y teléfono



Para aquellos contratos ejecutados en unión temporal o consorcios, las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal, la certificación debe contener el porcentaje de participación.

No se aceptarán auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o recibo final.

Nota: La experiencia específica del proponente que aquí se puntuará debe ser adicional y diferente a la mínima requerida en la experiencia Habilitante. En el caso de repetir alguno de los contratos, este no será tenido en cuenta para la experiencia específica puntuable, obteniendo cero (0) puntos.

El oferente deberá indicar de manera expresa, clara y separada en su propuesta cuáles contratos aporta para acreditar la experiencia habilitante y cuáles certificaciones presenta para la experiencia específica adicional objeto de puntuación.

Para tal efecto, deberá relacionarlos en listados independientes, debidamente identificados, evitando cualquier duplicidad. En ningún caso un mismo contrato o certificación podrá ser utilizado simultáneamente para acreditar la experiencia habilitante y la experiencia específica puntuable; de presentarse dicha situación, no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE SINIESTROS (150 puntos)

29

El proponente deberá acreditar la experiencia en asesoría en el manejo y atención de siniestros reclamados y pagados o tramitados dentro de los últimos diez (10) años contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo objeto haya sido la intermediación y/o administración de programas de seguros y que contengan cualquiera de los cinco (5) ramos a contratar por EMSA, mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes del proponente en donde se indique el valor reclamado y el valor pagado del siniestro.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad que certifica
- Nombre del contratista
- Valor del Siniestro reclamado
- Valor Pagado
- Ramo y pólizas afectadas
- Fecha del reclamo Fecha de ocurrencia del siniestro Fecha de pago Firma del funcionario competente Calificación servicio– Excelente, Bueno, Satisfactorio

La asignación del puntaje (150 Puntos) se realizará con el siguiente criterio:



EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES Y PAGO DE SINIESTRO	PUNTAJE MAXIMO
El proponente deberá acreditar el mayor valor en reclamaciones y pago de siniestros mediante certificaciones con entidades del estado, dentro de los últimos diez (10) años y en las que conste que se obtuvo el pago de las indemnizaciones, en cualquiera de los ramos que conforman el programa de seguros de la entidad.	150

EL MAYOR PUNTAJE SE ASIGNARÁ AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL MAYOR VALOR DE RECLAMACIONES DE PAGO DE SINIESTROS, LOS DEMÁS PROPONENTES OBTENDRÁN UN PUNTAJE PROPORCIONAL DE ACUERDO CON LOS VALORES EN RECLAMACIONES QUE ACREDITEN, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$Ppe = 150 * (D / Xmax)$$

Dónde: Ppe = Puntaje siguiente para el proponente evaluado

D = Valor de la propuesta evaluada (pe)

Xmax = Mayor valor que obtiene el puntaje máximo.

Los valores de los siniestros reclamados y pagados deberán presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de evaluación, dichos valores serán actualizados a valor presente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, tomando como base el IPC vigente a la fecha de ocurrencia o pago del siniestro y como fecha final el IPC vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La actualización será realizada por la entidad en caso de que el proponente presente los valores en términos históricos.

Para tal efecto, el proponente deberá indicar en cada certificación el año de ocurrencia o pago del siniestro. En caso de no indicarse dicha información, la entidad podrá tomar como referencia la fecha del documento aportado o no tener en cuenta la certificación para efectos de la evaluación.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (500 PUNTOS)

Entendido como el recurso humano que el intermediario de seguros debe poner al servicio de EMSA, en su función de asesoría en la administración del programa de seguros de la entidad. Dada la naturaleza del contrato, el perfil de los profesionales tiene gran importancia para la elaboración de las actividades del contrato o programa de seguros, se requiere como mínimo el siguiente personal:



CARGO		
1	Uno (1)	Profesional Jurídico
2	Uno (1)	Profesional con experiencia riesgos
3	Uno (1)	Ejecutivo de Cuenta

El máximo puntaje total que el proponente puede obtener por este factor será de treinta (500) puntos, que se evaluarán como se indica a continuación.

CARGO			PUNTAJE
1	Uno (1)	Profesional Jurídico	200
2	Uno (1)	Profesional con experiencia riesgos	200
3	Uno (1)	Ejecutivo de Cuenta	100

PROFESIONAL JURIDICO- 200 PUNTOS

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	TIEMPO	PUNTAJE
PROFESIONAL JURIDICO	Profesional en derecho, con experiencia profesional desempeñándose como director y/o líder y/o gerente y/o coordinador y/o roles similares en el área de intermediación de seguros	Mas de 5 y hasta 10 año	100
		Entre 10 años y 15 años	150
		Mas de 15 años	200

31

PROFESIONAL EN RIESGOS – (200 PUNTOS)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	TIEMPO	PUNTAJE
Profesional con experiencia en riesgos o intermediación de seguros	Profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia específica en gestión de riesgos o en intermediación de seguros	Mas de 5 y hasta 10 año	100
		Entre 10 años y 15 años	150
		Mas de 15 años	200

EJECUTIVA DE CUENTA - 100 PUNTOS

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	TIEMPO	PUNTAJE
-------	------------------------	--------	---------



EJECUTIVA DE CUENTA	Profesional o tecnólogo en cualquier área del conocimiento, con experiencia específica como ejecutivo de cuenta o en roles similares en la administración, seguimiento y manejo de programas de seguros o intermediación de seguros	Mas de 5 y hasta 10 año	50
		Entre 10 años y 15 años	75
		Mas de 15 años	100

Si no acredita la experiencia específica adicional solicitada del equipo de trabajo propuesto, será evaluada con cero (0) puntos.

Con la propuesta se deberá adjuntar, las certificaciones para acreditar la experiencia adicional del personal propuesto, objeto de ponderación, las certificaciones deben contener.

- Acta de grado
- Nombre de la entidad contratante.
- Tipo de contrato
- Objeto del contrato
- Actividades y obligaciones funciones
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del funcionario competente
- Nombre de la persona que certifica

NOTA 1: La experiencia profesional será evaluada posterior a la fecha de la titulación de la persona, esto será verificado en el acta de grado del profesional.

NOTA 2: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones.

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato-Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato-Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia



para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato- Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato- Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato-Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.



Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato-Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato -Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas



junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato- Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de



la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, todos los aspectos que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

41

CAPITULO VII GARANTÍAS.

7.1. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe constituir y anexar a su propuesta, el original de la Póliza de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, a satisfacción de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES y el recibo de pago de la prima debidamente cancelado o constancia de no revocatoria, conforme se describe en el acápite de garantías exigidas en el proceso de contratación.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Asociación, la Garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento de constitución de los mismos.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	“CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL A LA EMPRESA MUNICIPAL
----------------------------------	---



	PARA LA SALUD – EMSA EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER SUS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
VIGENCIA	Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, termino este que deberá ser prorrogado en caso que así se requiera, hasta tanto se legalice la contratación y sean constituidas las garantías que cubran y amparen el objeto del Contrato por suscribir con el Contratista seleccionado y sean estas aprobadas por Emsa – Lotería de Manizales.
VALOR	10% del valor las primas pagadas por EMSA durante la vigencia 2025, que corresponden a OCHENTA Y SOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 82.235.440)

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTIAS DEL CONTRATO.

Se deberá constituir las siguientes garantías en favor de la entidad, para amparar los siguientes riesgos:



SC-2000034



AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	20% del valor las primas pagadas por EMSA durante la vigencia 2025, que corresponden a OCHENTA Y SOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 82.235.440)	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor las primas pagadas por EMSA durante la vigencia 2025, que corresponden a OCHENTA Y SOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 82.235.440)	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de seriedad de la oferta	10% del valor las primas pagadas por EMSA durante la vigencia 2025, que corresponden a OCHENTA Y SOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 82.235.440)	Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, termino este que deberá ser prorrogado en caso que así se requiera, hasta tanto se legalice la contratación y sean constituidas las garantías que cubran y amparen el objeto del Contrato por suscribir con el Contratista seleccionado y sean estas aprobadas por Emsa – Lotería de Manizales.

CAPITULO VIII



MINUTA DEL CONTRATO Y CLAUSULAS ADICIONALES.

Las condiciones de ejecución están previstas en la minuta del contrato y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

8.1. MULTAS.

En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EI CONTRATISTA, LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo

8.2. CLAUSULA PENAL.

El **CONTRATISTA** reconocerá a la **EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 EMSA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.



La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

8.3. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

La caducidad se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la anterior cláusula. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Ejecutoriada el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. La aplicación de la respectiva cláusula exorbitante (cuando aplique), se efectuará con acto debidamente motivado.

8.4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.5 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones



y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.6. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

LIQUIDACIÓN.

8.7 El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.



**CAPITULO IX
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES.**

9.1. ANEXOS.

1. Minuta del contrato.

9.2. FORMATOS

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Propuesta económica.
3. Modelo compromiso consorcial
4. Modelo compromiso de constitución de unión temporal
5. Inhabilidades e incompatibilidades para personas jurídicas
6. Inhabilidades e incompatibilidades para personas naturales.
7. Factores de desempate.

9.3. MATRICES.

1. Matriz de riesgos.

Manizales, 24 de abril de 2026

Cordialmente,

**YULI PAOLA LMARIN LOAIZA
PU GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

Revisó: Carlos Mario Hoyos Rendón – Director jurídico
Revisó: Hanny Sofia Escobar Ortega – Contratista EMSA